



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

24321-



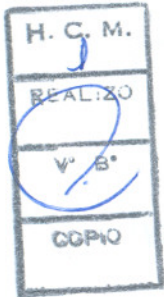
LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.196)

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 106.2 de la Ordenanza n° 2783/81 y modificatoria, que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 106.2. La acción prescribe a los dos años de cometida la falta. La pena prescribe a los dos años de dictada la sentencia definitiva. La prescripción corre, se suspende o se interrumpe separadamente para cada uno de los partícipes de la infracción. La prescripción de la acción y de la pena se interrumpe por actos de procedimiento".-

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 10 de Julio de 2001.-



Juan
Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



Pablo
PABLO ANDRES CRIBIGLI
Presidente
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO

Expte. nº 24321-C-2001
fs. 02

Rosario, 24 de julio del 2001

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
y dese a la Dirección General de Gobierno.-



Dr. PABLO A. SACCONI
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL